REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA AMBER

RESOLUCIÓN N.° 02 (de 27 de octubre de 2026)

Por la cual se adopta el logotipo oficial del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, y se aprueba su Manual de Uso

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA AMBER
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010 se creó el Ministerio de Seguridad Pública como organismo de la Administración Central encargado de determinar las políticas de seguridad del país y de planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad pública;

Que el artículo 5 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010 dispone que el ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio de Seguridad Pública;

Que la Ley 469 de 8 de mayo de 2025, que subroga la Ley 230 de 24 de junio de 2021, creó el Sistema Nacional de Alerta AMBER para gestionar de manera coordinada la activación de una alerta temprana destinada a la difusión, búsqueda, localización y recuperación rápida y expedita de niños, niñas y adolescentes en condición de extravío, sustracción, desaparición o paradero desconocido;

Que el artículo 6 de la Ley 469 de 8 de mayo de 2025 establece que el Sistema Nacional de Alerta AMBER estará integrado, entre otros componentes, por una Oficina de Activación Temprana adscrita al Ministerio de Seguridad Pública;

Que los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 469 de 8 de mayo de 2025 atribuyen a la Oficina de Activación Temprana la responsabilidad de activar la Alerta AMBER, informar a la población, coordinar su difusión y mantener los canales oficiales del Sistema, así como recomendar al Consejo Directivo la implementación, modificación o fortalecimiento de la ley, los reglamentos, los protocolos, los manuales y los procedimientos relacionados con su funcionamiento;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.° 11 de 17 de junio de 2026 se reglamentó la Ley 469 de 8 de mayo de 2025 y se establecieron las disposiciones técnicas, los procedimientos operativos, los protocolos de coordinación interinstitucional, los mecanismos de difusión y las normas de articulación para la efectiva operación del Sistema Nacional de Alerta AMBER en la República de Panamá;

Que resulta necesario adoptar una identidad visual oficial, uniforme y reconocible para el Sistema Nacional de Alerta AMBER y la Oficina de Activación Temprana, así como establecer las normas técnicas que regulen la reproducción, aplicación y uso autorizado de su logotipo en las comunicaciones, documentos, plataformas y demás soportes institucionales;

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Que el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Alerta AMBER, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2026, aprobó la adopción del logotipo oficial del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana, así como su Manual de Uso, versión 01-2026, según consta en el Acta N.° 01 de esa misma fecha;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPTAR el logotipo oficial del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, como identificador visual institucional.

Artículo 2. APROBAR el Manual de Uso del Logotipo del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana, versión 01-2026, el cual forma parte integral de la presente Resolución como anexo.

Artículo 3. ESTABLECER que la configuración gráfica oficial del logotipo del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana será la que se incorpora a continuación:

Artículo 4. DESCRIBIR los elementos que integran el logotipo oficial del Sistema Nacional de Alerta AMBER y de la Oficina de Activación Temprana, de la siguiente manera:

1. **Ícono de ubicación en color rojo.** Simboliza la urgencia de localizar y recuperar, de forma segura y en el menor tiempo posible, a niños, niñas y adolescentes reportados en condición de extravío, sustracción, desaparición o paradero desconocido. También representa la unión de la ciudadanía y de las instituciones en torno a su búsqueda, localización y pronta recuperación.

2. **Siluetas de dos niños tomados de la mano.** Reflejan el compromiso de proteger la niñez y la adolescencia. Este elemento humano transmite cercanía, solidaridad y empatía hacia las familias que atraviesan estas situaciones.

3. **Ondas de señal en color rojo.** Representan la activación de la Alerta AMBER y la difusión masiva, rápida y coordinada de la información mediante los medios de comunicación, las plataformas digitales y los canales oficiales disponibles.

4. **Colores rojo, azul y blanco.** Corresponden a los colores de la Bandera Nacional de la República de Panamá y reafirman que la Alerta AMBER constituye un compromiso de país en favor de la protección y recuperación de los niños, niñas y adolescentes.

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 5. AUTORIZAR la utilización del logotipo en las comunicaciones, documentos, plataformas digitales, redes sociales, campañas, materiales de divulgación, señalización, artículos promocionales, papelería, vestimenta y demás aplicaciones institucionales vinculadas con el Sistema Nacional de Alerta AMBER, conforme a los criterios establecidos en su Manual de Uso.

Artículo 6. DISPONER que la Oficina de Activación Temprana velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Uso y por la correcta aplicación del logotipo oficial, y coordinará su utilización por parte de las unidades del Ministerio de Seguridad Pública, las instituciones públicas, los medios de comunicación, las organizaciones y las entidades privadas que colaboren con el Sistema Nacional de Alerta AMBER. Todo uso deberá respetar la integridad, las proporciones, los colores y las demás especificaciones técnicas previstas en dicho Manual.

Artículo 7. ENCARGAR a la Oficina de Activación Temprana, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad Pública, gestione la solicitud de registro del logotipo oficial del Sistema Nacional de Alerta AMBER ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 8. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 469 de 8 de mayo de 2025 y Decreto Ejecutivo N.° 11 de 17 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Secretario general
Ministerio de Seguridad Pública

SUMILEXY MILLER PERCIVAL
Secretaria del Consejo Directivo
Directora Ejecutiva
Oficina de Activación Temprana

Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL